**ANEXO III**

**MODELO TIPO DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO “SAS”**

[Completar antes de imprimir, reemplazando por lo que corresponda y/o borrar el texto aclaratorio. Los restantes campos no pueden ser modificados].

**INSTRUMENTO CONSTITUTIVO de "**[denominación] **SAS".**

En la Ciudad de (nombre de ciudad], provincia de Salta, República Argentina, el día [fecha completa (día, mes y año) en que todos suscriben el instrumento constitutivo] comparece/n [Nombres y apellidos socias/os], [Tipo de Documento Socio] N° (Nro. De Documento, [CUIT/CUIL/CDI socio], de nacionalidad (Nacionalidad], nacida/o el [fecha de nacimiento socio], profesión: (profesión socio], estado civil: [estado civil socio; para casados, divorciados, y viudos: consignar nupcias, nombre y apellido completo de los cónyuges, y datos de sentencia de divorcio según el caso; lo mismo para los convivientes inscriptos], con domicilio en la calle [calle, nro. piso, dpto., localidad, provincia socio], y [Denominación persona jurídica Socio], (CUIT de la sociedad] inscripta el [fecha de inscripción] bajo el número [número de inscripción), [Datos del Registro Público donde fue inscripta], con sede social (calle, numero, piso, dpto.], en la jurisdicción de [ciudad], de la provincia de [Provincia], representada por el Sr. [Nombre. apellido, DNI del gerente/presidente/representante legal (Nombre, apellido, DNI, CUITI/CUIL), en su carácter de [indicar carácter de gerente/presidente/representante legal en que actúa), quien declara bajo juramento que la sociedad no se encuentra comprendida en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, [Aclaración: Deberá consignar todos los datos que anteceden por cada socio. persona humana o jurídica que suscriba el instrumento] quien/es resuelve/n constituir una Sociedad por Acciones Simplificada [Unipersonal] de conformidad con las siguientes clausulas:

**ARTICULO PRIMERO. Denominación y Domicilio**: La sociedad se denomina "[nombre de la sociedad] S.A.S.", con domicilio en la jurisdicción en la provincia de Salta, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

**ARTICULO SEGUNDO**. **Duración**: El plazo de duración de la sociedad será de [plazo determinado en cantidad de números] años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

**ARTICULO TERCERO**. **Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349:……

(Aclaración: redacción del objeto social les corresponde a los socios -conforme art. 36 inc. 4 Ley 27.349-, y teniéndose en cuenta las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349.)

**ARTICULO CUARTO**. **Capacidad:** la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

**ARTICULO QUINTO. Capital:** El Capital Social es de $ [monto en número] (pesos en letras) [ACLARACIÓN: De optarse por el capital mínimo previsto en el Art. 40 de la Ley 27.349, deberá ser el importe equivalente a dos veces salario mínimo vital y móvil vigente al momento de la constitución de la sociedad) representado por [cantidad en número] (cantidad en letras) acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 de la ley N° 27.349.

Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias liquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N' 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción.

**ARTICULO SEXTO. Mora en la integración**. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Transferencia de las acciones**: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.

**ARTICULO OCTAVO: Órgano de administración**. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representaci6n de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

**ARTICULO NOVENO: Órgano de Gobierno.** Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se deberá realizar por medio fehaciente. Además de dicho medio, podrá comunicarse por medios electrónicos. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Cuando un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones no se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

**ARTICULO DECIMO. Órgano de Fiscalización**: la sociedad prescinde de la sindicatura.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: Cierre de ejercicio.** El ejercicio social cierra el [día y mes de cierre de ejercicio] de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** **Utilidades, reservas y distribución**. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando en su caso los derechos de las acciones preferidas.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** **Disolución y liquidación**. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo octavo del presente y lo prescripto en los Articulas 55 y 56 de la Ley 27.349. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: Solución de controversias**. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de [nombre de ciudad], provincia de [nombre de provincia],

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**: En este acto los socios acuerdan:

1. **SEDE SOCIAL.** Establecer la sede social en la calle ( ), numero ( ), Piso ( ), Oficina ( ) de la ciudad de ( ) provincia de Salta.

2. **CAPITAL SOCIAL Suscripción**: EI/los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) [Nombres y apellidos socio 1], suscribe la cantidad de [Cantidad de Acciones en números] acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) [Denominación] [tipo societario] suscribe la cantidad de [Cantidad de Acciones en números] acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante [*comprobante de Depósito Bancario // Acta notarial // Certificación Contable de contador público independiente certificado por el Consejo Profesional*) debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

*[ACLARACIÓN: ELEGIR UNA SOLA OPCION DE INTEGRACIÓN. En caso de elegir el acta notarial el escribano debe certificar en ella que ante él los socios constituyentes obligados a la integración de los aportes, en cumplimiento de dicha obligación, hacen entrega de los fondos correspondientes en debido cumplimiento de las leyes vigentes en materia de prevención de lavado de dinero, a los administradores designados en ese mismo acto y que éstos los reciben de conformidad y a los fines indicados. Podrá hacer constar que la entrega de fondos se hace al mismo escribano, con cargo a él de entregar los fondos a la administración social una vez inscripta la constitución de la sociedad]*

3. **DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**:

**Designar como Administrador Titular** a [Nombre y apellido], [Tipo de documento de identidad], [Número de documento de identidad], [CUIT/CUIL/CDI]. N° [Numero). de nacionalidad [nacionalidad]. nacido el [fecha de nacimiento]. profesión [profesión], estado civil [estado civil], con domicilio real en la calle [calle, nro. piso. dpto., localidad. provincia] de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en [calle, nro. piso, dpto., localidad, provincia).

**Designar como Administrador Suplente** a [Nombre y apellido], [Tipo de documento de identidad]. [Número de documento de identidad], [CUIT/CUIL/CDI]. N° [Numero). de nacionalidad [nacionalidad]. nacido el [fecha de nacimiento]. profesión [profesión], estado civil [estado civil], con domicilio real en la calle [calle, nro. piso. dpto., localidad. provincia] de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en [calle, nro. piso, dpto., localidad, provincia).

*[Aclaración: En caso que no sea socio deberá acompañar nota con firma certificada en la cual el administrador designado acepte y tome posesión del cargo].*

La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. *(no suprimir esta oración)*

4**.** **AUTORIZACIONES.** Autorizar a [Nombre. apellido, DNI] y/o a [Nombre. apellido, DNI] para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Salta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado.